



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero. – Tras cese de don Emilio Berzosa Peña y la toma de posesión de doña María Teresa Bermejo Abellán, se hace preciso sustituir al cesado en sus facultades delegadas.

Segundo. – Es preciso señalar que es facultad de la Alcaldía-Presidencia nombrar concejales delegados para ciertos asuntos, pudiéndose entre delegaciones genéricas y especiales. A tal efecto el Reglamento Orgánico Municipal dispone lo siguiente:

Artículo 129.

1. El alcalde podrá delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. Las anteriores delegaciones tendrán el carácter de genéricas y se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

3. Estas delegaciones se realizarán por decreto de la Alcaldía, y en él se expresará el alcance, los contenidos y términos de la delegación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en él se disponga otra cosa.

Las normas de este apartado serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones, debiendo darse cuenta al pleno de todas ellas en la primera sesión que este celebre con posterioridad a las mismas.

4. El ejercicio de estas delegaciones se efectuará con arreglo a las normas que rigen el procedimiento administrativo común y demás aplicables en el ámbito local.

5. Queda excluido del ámbito de la delegación la facultad para resolver los recursos que se interpongan contra los actos dictados por los concejales en ejecución de dicha delegación, debiendo, por tanto, ser resueltos por el órgano delegante.

Artículo 130.

Sin perjuicio de las delegaciones genéricas examinadas, el alcalde podrá efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, resultando de aplicación lo señalado en los apartados 3.º, 4.º y 5.º del artículo precedente.

Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.



b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un barrio. Podrán incluir todas la facultades delegables del alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

En consecuencia, la Alcaldía-Presidencia puede nombrar concejales-delegados, siendo que se tratará de delegación genérica en el caso de que la delegación se efectúen a favor de miembros de la junta de gobierno local; y especial para el caso de que no lo fueran. Para este último supuesto la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente resolución:

Primero. – Conforme al reglamento orgánico de este ayuntamiento, se confiere la siguiente delegación especial, que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando expresamente excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

– María Teresa Bermejo Abellán: concejal delegado de Cultura, Hermanamientos, Festejos y Juventud.

Segundo. – Del presente decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a los Concejales, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente a su firma.

En Aranda de Duero, a 11 de abril de 2022.

La alcaldesa,
Raquel González Benito